

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso de responsabilidad Civil Extracontractual inadmitido mediante auto de fecha mayo 3 de los corrientes, informando que no fue subsanado dentro del término legal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 18 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 523

RAD. 76001310301120210005100

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, se impone su rechazo conforme las reglas establecidas en el Art. 90 C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

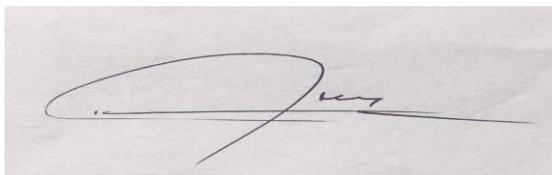
RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda de responsabilidad Civil Extracontractual promovida a través de apoderado judicial por AURA ELENA LAGOS RAMOS en nombre propio y en representación de los menores YERMAN MENDOZA LAGOS y ASHLY NATALIA MENDOZA LAGOS; JESUS EMILIO CARDENAS SERRANO CALDERON, y JESSICA JIMENA MENDOZA LAGOS contra LUIS EDUARDO BALANTA GUEVARA y SISTEMA INTEGRADO EN SALUD MÉDICA Y OCUPACIONAL SAS (SISMO), por no haber sido subsanada dentro del término legal.

2. En firme esta providencia, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación y anotaciones correspondientes en el libro radicador y sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



NELSON OSORIO GUAMANGA

SC

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 21 DE 2021

*La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ*